

NOTA PARA EL SR. CARAVACA

En el Boletín Oficial del Estado nº 324 de fecha 19 de Noviembre del año en curso, se publica una Orden Circular del 18, del Ministerio de Hacienda, en la que se dispone, textualmente, lo siguiente:

"Se considerará extinguido por prescripción, si no se hubiere ejercitado antes de 1º de Diciembre de 1940, el derecho a solicitar de la Hacienda el reconocimiento y liquidación de los créditos contra la misma relativos a: 1º Obligaciones causadas durante la guerra y bajo dominio nacional o con posterioridad al fin de la guerra y antes de 31 de Diciembre de 1939, por razón de alquileres, servicios de transporte, suministros, obras, participaciones en ingresos del Estado; compromisos de éste en forma de subvenciones a caminos vecinales, etc."

Considero medida de precaución necesaria el lograr que la Junta de Electrificación del F.C. de Vitoria a Micolalde tome en su reunión del día 28 el acuerdo de solicitar del Ministerio de Obras Públicas, se incluya en la relación de créditos reconocidos, la cantidad de 1.600.000 pesetas que habían adelantado las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa, pues en otro caso pudiera tal vez alegarse por el Estado que no se solicitó dentro del plazo, o bien se ~~ix~~ dejaría de cobrar por falta de consignación durante todo el año 1941.

Esta es mi opinión, que ya tengo expuesta en otra nota y según verbalmente he reiterado.

San Sebastián, 25 de Noviembre de 1.940.

EL SECRETARIO INTº,

*Severiano*